Acordose se de quenta a su mag.d en su consejo real de hacienda de las reales provisiones que se an despachado por el real cons.o de ordenes en razon de los repartim.tos hechos al arrendador de la encom.da de esta villa en que se [illegible] capitular y p.a ello hacer los despachos q. convengan se da comision a Don Ygn.o de Ortega reg.or

de este ayuntamiento. notifique a la villa una real provis.on despachada por su mag.d y señores de su real cons.o de ordenes sobre lo que se debe a Doña Ana Muñoz de Otalora de los corridos del censo que tiene contra los propios desta villa. la tomaron en sus manos besaron y pusieron sobre sus cabezas y obedecieron en forma con todo respeto y p.a responder sobre su cumplim.to se lleve al abogado de la causa y la respuesta se traiga a la villa

notifiquese al mayordomo de propios cobre de los escr.os y demas arrendadores de ellos lo q. estubieren debiendo con apercebim.to q. la comis.on con [illegible] y deseles p.a ello los cientos

Libranza p.a el pleito de D.n Yacinto

[illegible] de la recaud.n [illegible] pague cinq.ta reales p.a la defensa del pleito q. a puesto Don [illegible] Yacinto sobre estar aberto [illegible] y [illegible] que le agan buenos con [illegible] de este acuerdo [illegible] el comis.o p.a la defensa

y con esto se acabo este ayuntamiento y lo firmaron

Gines de Tadea — Ygnacio de Ortega — [illegible]

Ante mi
Juan Rodriguez

Ayuntamiento

En la villa de Caravaca a doce de diciembre de